



Luis M. Castro Agis, CPA
Administrador

MEMORANDO GENERAL ASG Núm. 2013-03

A: Secretarios de Departamentos, Jefes de Agencias, Dependencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva

DE: Yarisa E. Díaz Sánchez
Subadministradora

FECHA: 20 de mayo de 2013

RE: INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS OFICIALES

El Boletín Administrativo Núm. OE-2013-003 del 3 de enero de 2013 contiene una Orden Ejecutiva emitida por el señor Gobernador de Puerto Rico, Hon. Alejandro J. García Padilla, estableciendo una política pública expresa en aras de implementar medidas adicionales de control en el gasto de fondos públicos y el buen uso de los vehículos de motor que pertenecen a la flota de nuestro Gobierno.

Como es de su conocimiento, son múltiples los señalamientos que llegan a nuestra atención indicando la utilización incorrecta de los vehículos, en gestiones no oficiales para lo cual no están destinados.

Conforme a las directrices impartidas, las medidas de austeridad y cónsono con la política pública de responsabilidad fiscal, la Administración de Servicios Generales (en adelante, "ASG"), en el descargo su deber ministerial, deberá recoger los vehículos de motor de uso oficial, incluso aquellos con tablilla confidencial, asignados a personal de confianza o administrativo, excepto aquel personal que trabaje directamente con emergencias médicas, sociales, ambientales, de salud o de seguridad pública. Asimismo, se estarán inspeccionando los demás vehículos para asegurar el estricto cumplimiento con las determinaciones de la OE-2013-03. Este proceso incluirá la evaluación de los vehículos que no estén en uso o que el costo de reparación sea mayor a su valor, en cuyo caso estaremos recomendando a las agencias que dichos vehículos sean decomisados en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Excedente Estatal, Reglamento Núm. 9 de la ASG, según enmendado.

Con relación a los vehículos adquiridos mediante asignaciones federales, enfatizamos que los mismos tienen que cumplir con las disposiciones del Reglamento de Administración de la Flota de Gobierno, Reglamento Núm. 12 de la ASG, por lo tanto están sujetos a las mismas directrices de buen uso.

Recabamos su colaboración en el fiel cumplimiento de esta directriz.